



PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-25, 12:13:55 PM

Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1076981613

Periodo Cotización: noviembre de 2025 Periodo Servicio: noviembre de 2025 Referencia pago (PIN): 8822879154

PAGADO 25/11/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	WILSON FERNANDEZ CORREA		
Documento	CC16641986	Dirección	CALLE 26B 33A 37 JARDIN
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3227097948
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total											
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	COR	USI	SIN	IGE	UMC	VAC	APP	ACF	IRP	Dias FER	Dias EPS	Dias ANC	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total	
CC 16641986	WILSON FERNANDEZ CORREA	03	04																		0	0	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	\$ 1.423.500	\$ 178.000	0,000	\$ 0	\$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000	\$ 0	\$ 178.000

C O M F A N D I

NIT 890.303.208-5

Carrera 23 No 26b-46 El Prado

SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

CANT	PRECIO	UM	TOTAL
1 X	1	UD	178.000
VALOR :			178.000
FECHA DOC. :			20251125

NIT : 1076981613

PIN : 8822879154

PLANILLA : 1076981613

PERIODO : 202511

001 999919 recaudo s-202511

**>> SUBTOTAL/TOTAL :\$ 178.000

Efectivo 200.000

CAMBIO 22.000

11/25/25 11:51 0535 03 0048 58543

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GANE BONOS

BOGOTÁ D.C, 3 de agosto de 2022

BZ2022_10780881-2295802

Señor (a)

WILSON FERNANDEZ CORREA

CL 26 B 33 A 35

CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2022_10780881 de 25 de abril de 2022
Ciudadano: **WILSON FERNANDEZ CORREA**
Identificación: Cédula de ciudadanía 16641986
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(ã):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 204048 del 2 de agosto de 2022**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutive del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Título Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Página 1 de 3

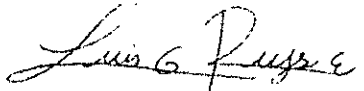
Continuación Respuesta Radicado No 2022_10780881 de 25 de abril de 2022
Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,



LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR

Director de Atención y Servicio (A)

Anexo: Copia acto administrativo SUB 204048 2 de agosto de 2022

Continuación Respuesta Radicado No 2022_10780881 de 25 de abril de 2022

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Constancia de Notificación Electrónica: 2022_10780881

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 16641986

NOMBRE CAUSANTE: WILSON FERNANDEZ CORREA

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **WILSON FERNANDEZ CORREA**, identificado con Cédula de ciudadanía **16641986** del Acto Administrativo N° **SUB 204048** del **2 de agosto de 2022**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

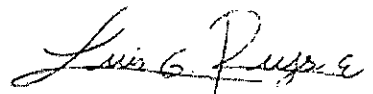
En la parte resolutive del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensión privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

FIRMA:



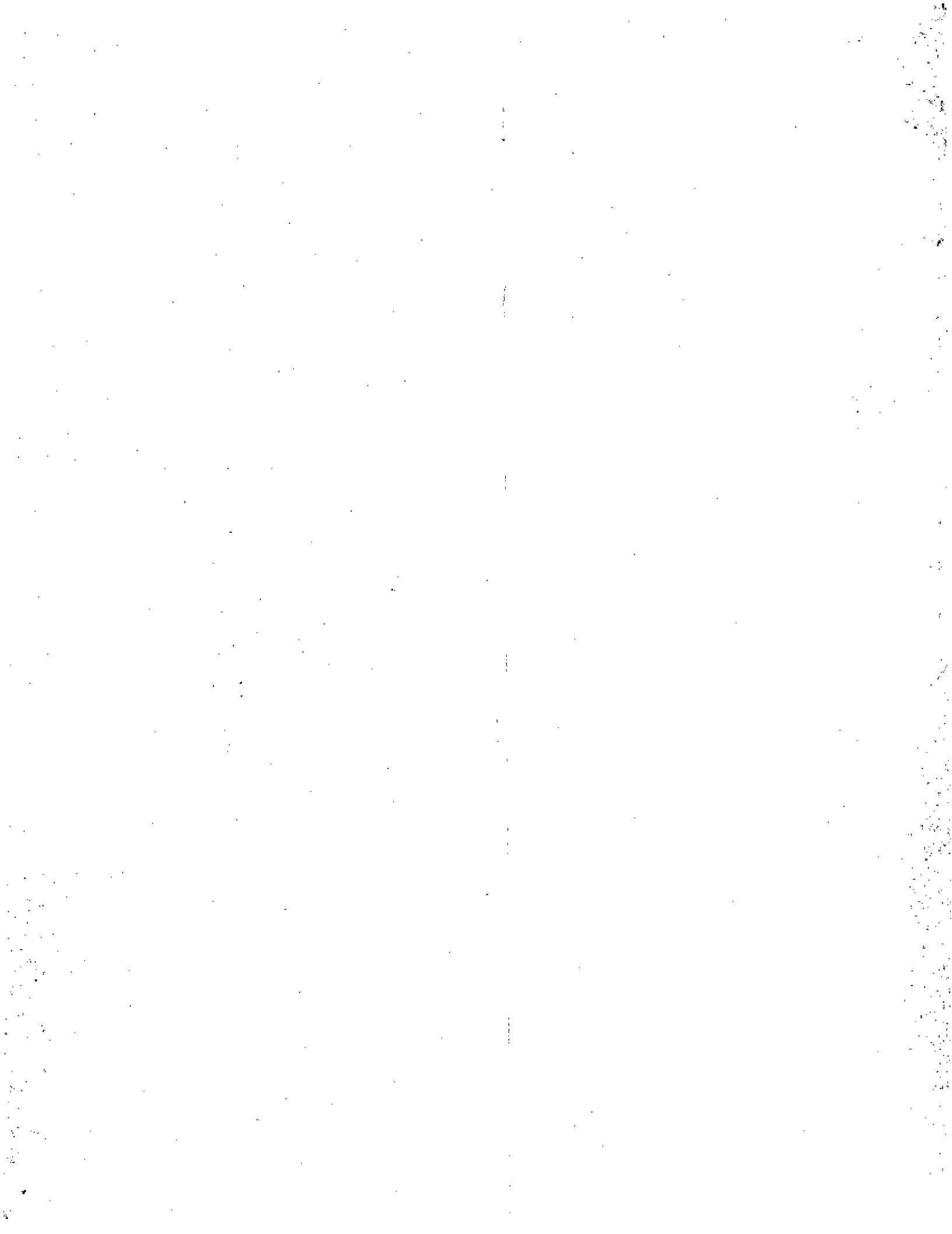
LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

NOMBRE NOTIFICADO:

WILSON FERNANDEZ

CORREA

Identificado con: Cédula de ciudadanía 16641986



REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
 RADICADO No. 2022_5114405 **SUB 204048**
02 AGO 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
 ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
 VEJEZ - ORDINARIA.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
 ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
 COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **FERNANDEZ CORREA WILSON**, identificado(a) con CC No. 16,641,986, solicita el 25 de abril de 2022 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2022_5114405.

CONSIDERACIONES

Para resolver se considera lo siguiente.

Que el (la) petionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ALUMINIO MUNAL	19800311	19800413	TIEMPO SERVICIO	34
1 EMSIRVA	19820907	19830731	TIEMPO SERVICIO	328
1 EMSIRVA	19830801	19840630	TIEMPO SERVICIO	335
1 EMSIRVA	19840701	19850630	TIEMPO SERVICIO	365
1 EMSIRVA	19850701	19860630	TIEMPO SERVICIO	365
1 EMSIRVA	19860701	19870331	TIEMPO SERVICIO	274
1 EMSIRVA	19870401	19880131	TIEMPO SERVICIO	306
1 EMSIRVA	19880201	19880630	TIEMPO SERVICIO	151
1 EMSIRVA	19880701	19890131	TIEMPO SERVICIO	215
1 EMSIRVA	19890201	19910331	TIEMPO SERVICIO	789
1 EMSIRVA	19910401	19920131	TIEMPO SERVICIO	306
1 EMSIRVA	19920201	19930228	TIEMPO SERVICIO	394
1 EMSIRVA	19930301	19940228	TIEMPO SERVICIO	365
1 EMSIRVA	19940301	19941231	TIEMPO SERVICIO	306
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30

EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS SUB 204048	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS 02 AGO 2022	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20090301	20090326	TIEMPO SERVICIO	26
1 UNION DE TRABAJADORES DE LA	20091201	20091201	TIEMPO SERVICIO	1
FERNANDEZ CORREA WILSON	20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
FERNANDEZ CORREA WILSON	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20110201	20110731	TIEMPO SERVICIO	180
FERNANDEZ CORREA WILSON	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20111001	20111231	TIEMPO SERVICIO	90
FERNANDEZ CORREA WILSON	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20120401	20121231	TIEMPO SERVICIO	270
FERNANDEZ CORREA WILSON	20130101	20130129	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ CORREA WILSON	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ CORREA WILSON	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
FERNANDEZ CORREA WILSON	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO	360
FERNANDEZ CORREA WILSON	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ CORREA WILSON	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20150301	20151231	TIEMPO SERVICIO	300
FERNANDEZ CORREA WILSON	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
FERNANDEZ CORREA WILSON	20170101	20171231	TIEMPO SERVICIO	360
FERNANDEZ CORREA WILSON	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
FERNANDEZ CORREA WILSON	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20190101	20190831	TIEMPO SERVICIO	240
FERNANDEZ CORREA WILSON	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20191001	20191231	TIEMPO SERVICIO	90
FERNANDEZ CORREA WILSON	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20200201	20200331	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ CORREA WILSON	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ CORREA WILSON	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
FERNANDEZ CORREA WILSON	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ CORREA WILSON	20210201	20211231	TIEMPO SERVICIO	330
FERNANDEZ CORREA WILSON	20220101	20220731	TIEMPO SERVICIO	210

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 14,068 días laborados, correspondientes a 2,009 semanas.

Que nació el 7 de abril de 1960 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, con los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer, y sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: " *Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$r = 65.50 - 0.50 s, \text{ donde:}$$

*r = porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $1,211,744 \times 79.89 = \$968,062$

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.

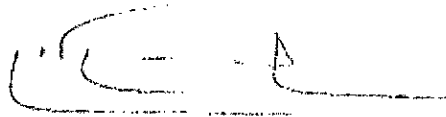
La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente

por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

SUB 204048
02 AGO 2022

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

GINA CAROLAY GOMEZ PARDO
ANALISTA COLPENSIONES

SAMIR ARMANDO QUINONES MURCIA

COL-VEJ-03-501,1